

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR COMPRA O ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TERRESTRE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO – TAB, PARA FORTALECER EL SERVICIO DE TRANSPORTE BÁSICO EN LA ZONA RURAL DE MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR BOLÍVAR, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO**

|                                 |                       |
|---------------------------------|-----------------------|
| <b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b> | OFICINA JURIDICA      |
| <b>FECHA</b>                    | Septiembre 18 de 2023 |
| <b>MODALIDAD</b>                | CONVOCATORIA PUBLICA  |

**MARCO LEGAL**

Las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley, o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993, y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales jurídica.

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, expedido mediante la Ley 80 de 1993, y las disposiciones que la modifican dispone las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales (artículo 1º.); para este efecto, hace una enumeración de las que denomina entidades estatales, entre las cuales se encuentran, además de la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios, las entidades descentralizadas, los organismos y dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos, “las demás personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles” (artículo 2º).

Como consecuencia, y dada la generalidad del estatuto, las mencionadas entidades estatales se regirán, al celebrar sus contratos, “por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley” (artículo 13), o dicho, en otros términos, las estipulaciones de los contratos estatales serán las previstas en la Ley 80 de 1993 y las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza (artículo 40).

Entre las materias particularmente reguladas por la ley contractual, a que alude el citado artículo 13, se encuentran los procedimientos de selección (licitación pública, contratación directa, concurso de méritos, selección abreviada), las cláusulas excepcionales al derecho común, los principios de transparencia, economía y responsabilidad, el deber de selección objetiva, y determinados contratos.

Ahora bien, para las Empresas Sociales del Estado la Ley 100 de 1993 se limita a disponer que se rijan en materia de contratación “por el derecho privado” y autoriza la utilización discrecional de las llamadas cláusulas excepcionales o exorbitantes, sin establecer para estas empresas una legislación sustitutiva, que específicamente les sea aplicable. Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa. En primer lugar, porque a dicha regla se incorporan, por especial disposición de la Ley 100, las cláusulas excepcionales, siempre que las ESE resuelvan incluirlas en el texto del respectivo contrato. Y en segundo lugar porque, al no existir para ellas una legislación paralela, de carácter específico, cuando celebran determinados contratos estatales que regula la Ley 80 de 1993, a esta regulación deberán atenerse, estos contratos, son precisamente los que define su artículo 32, o sea el de obra, el de consultoría, contrato de concesión, CONTRATO DE OBRA, el encargo fiduciario y la fiducia pública.

Por mandato Constitucional no obstante de tener la Empresa Social del Estado Manuel Elkin Patarroyo, de Carácter de entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución nacional de Colombia.

El artículo 76 de la ley 1438 de 2011 estableció que las “Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social, y Resolución 5185 de 2013, dispone en su Artículo 16, La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, adoptara el Estatuto de Contratación, dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución el gerente o Director deberá adecuar el manual de Contratación de la entidad al estatuto adoptado”.

Que, en atención a las normas precitadas la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Manuel Elkin Patarroyo, en cumplimiento de sus funciones mediante el Acuerdo No 181 de fecha agosto 9 de 2022, adoptó el Manual de contratación de la ESE, a fin de garantizar la racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia y objetividad en sus actuaciones contractuales. Esta norma estableció en su Artículo 7. COMPETENCIA PARA CONTRATAR- En especial en su paragrafo, textualmente dice “De conformidad con las disposiciones del Presente artículo, el Gerente está autorizado para celebrar y ejecutar toda clase de contrato y o convenios a través de las modalidades y formas de contratación señaladas en el presente acuerdo, previo al cumplimiento de los trámites y requisitos que establecen...

De conformidad con lo establecido en el estatuto contractual de la Empresa Social del Estado Manuel Elkin Patarroyo, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva Acuerdo No. 180 de fecha agosto 9 de 2022 y Manual de Contratación según No. 181 de fecha agosto 9 de 2022, establece en el 26.1. artículo 26, sobre aplicabilidad y procedimiento. El procedimiento de Invitación Pública será utilizado como regla general para satisfacer las necesidades del HMEP, salvo cuando según lo estipulado en el presente Manual pueda surtirle cualquiera otro de los procedimientos dispuestos; igualmente, el numeral 22.2. Para el caso de convocatorias públicas, 22.2.1.

Consolidar el análisis del sector, los estudios previos y las invitaciones, velando por su consistencia, coherencia y debido sustento. En especial verificará que las reglas que se incorporen en las invitaciones sean justas, objetivas, claras y completas, se procede a la elaboración de los estudios de conveniencia previos, así:

### 1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2009, establece: "La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios Públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la Salud" corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de Salud a los habitantes y el saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Según lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. En consecuencia, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

Que, la ESE. Manuel Elkin Patarroyo, es una Empresa Social del Estado de orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud de baja complejidad a la población del Municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), por lo tanto, para la ESE resulta imperioso, el suministro de elementos y equipos en los diferentes servicios.

Para cumplir con nuestra misión como institución prestadora de servicios de salud, se requiere de elementos que cumplan con la calidad y condiciones adecuadas para el acondicionamiento de los espacios en la atención integral al paciente de forma que se le pueda obtener bienestar y comodidad, cumpliendo con los objetivos misionales en todos los servicios y satisfaciendo las necesidades de los usuarios.

La ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo, creado mediante Acuerdo No. 09 del 27 de junio de 1999, como una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Municipal. Con el objeto de prestar servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Municipio y como parte del sistema de seguridad social en salud. Además.

Que, la ESE. Manuel Elkin Patarroyo, tiene habilitado según documento de Registro Especial de Prestadores de Salud – REPS del Ministerio de Salud y Protección Social, entre los que se encuentran:

| ITEM | GRUPO DEL SERVICIO | CÓDIGO DE PRESTADOR | NOMBRE DEL SERVICIO   | DISTINTIVO  |
|------|--------------------|---------------------|-----------------------|-------------|
| 1    | <b>INTERNACIÓN</b> | 1368800003          | GENERAL ADULTOS       | DHSS0024472 |
| 2    |                    | 1368800003          | GENERAL PEDIÁTRICA    | DHSS0024473 |
| 3    |                    | 1368800003          | ENFERMERIA            | DHSS0024474 |
| 4    |                    | 1368800003          | GINECOBSTERICIA       | DHSS0024475 |
| 5    |                    | 1368800003          | MEDICINA GENERAL      | DHSS0024476 |
| 6    |                    | 1368800003          | NUTRICIÓN Y DIETÉTICA | DHSS0024477 |

|    |                                                        |            |                                              |              |
|----|--------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------|--------------|
| 7  |                                                        | 1368800003 | ODONTOLOGÍA GENERAL                          | DHSS0024478  |
| 8  |                                                        | 1368800003 | PSICOLOGÍA                                   | DHSS0024479  |
| 9  |                                                        | 1368800003 | ATENCIÓN EN PARTO                            | DHSS0024489  |
| 10 | <b>URGENCIAS</b>                                       | 1368800003 | SERVICIO DE URGENCIAS                        | DHSS0024490  |
| 11 | <b>TRANSPORTE ASISTENCIAL</b>                          | 1368800003 | TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO                | DHSS0024491  |
| 12 |                                                        | 1368800003 | TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO          | DHSS 0321840 |
| 13 | <b>APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA</b> | 1368800003 | LABORATORIO CLINICO                          | DHSS0024481  |
| 14 |                                                        | 1368800003 | IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES           | DHSS0024486  |
| 15 |                                                        | 1368800003 | RADIOLOGIA ODONTOLÓGICA                      | DHSS0024487  |
| 16 |                                                        | 1368800003 | SERVICIO FARMACEUTICO                        | DHSS0024483  |
| 17 |                                                        | 1368800003 | TERAPIA RESPIRATORIA                         | DHSS0024484  |
| 18 |                                                        | 1368800003 | FISIOTERAPIA                                 | DHSS0024485  |
| 19 |                                                        | 1368800003 | TOMA DE MUESTRO CUELLO UTERINO Y GINECOLOGÍA | DHSS0024488  |
| 20 | <b>PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA</b>      | 1368800003 | VACUNACIÓN                                   | DHSS0024480  |

El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. En consecuencia, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

Que, la constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que, la ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

Que, el Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la Ley 1122 de 2007 establece la prestación de servicios con calidad, para lo cual reglamenta posteriormente el control y mejoramiento en todos sus componentes y niveles a través el decreto único reglamentario en salud 780 de 2016 en su parte 5, título 2 Este último define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención del Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece el Sistema Único de



Acreditación en Salud, como uno de sus componentes y se define como el conjunto de procesos, procedimientos y herramientas de implementación voluntaria y periódica por parte de la ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, los cuales están destinados a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que, la ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja complejidad, tiene habilitado el servicio de transporte asistencial básico y medicalizado, para dar curso al sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes.

Por consiguiente, se hace necesario adelantar trámites contractuales para prestar el servicio en el sector rural del Municipio de Santa Rosa del Sur departamento de Bolívar, para realizar adecuadamente el traslado de pacientes dentro del sistema de referencia y contrarreferencia, para centro médicos de mayor complejidad, con personal suficiente y capacitado de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas, con oportunidad, eficiencia y eficacia.

**SERVICIO BÁSICO.** Transporte asistencial básico: Es el traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial que debe contar con una dotación básica para dar atención oportuna y adecuada al paciente durante el desplazamiento.

Que, el Ministerio de salud y protección social mediante Resolución No. 951 de 2023, efectuó asignación recursos del Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Plan Nacional de salud rural para la cofinanciación de dos (2) proyectos de transporte asistencial básico.

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 5514 de 2013, dispuso que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos, a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de los mismos a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que, mediante la Resolución 555 de 2022, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico", y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que, la oficina de Gestión territorial, emergencias y desastres del Ministerio de salud y protección social, atendiendo lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 555 de 2022, presentó ante el CAAR dos (2) proyectos de Transporte Asistencial Básico, con destino a la ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo de Santa Rosa del Sur (Bolívar) y la ESE Hospital San Francisco de Ciénaga de Oro (Córdoba), adjuntado para los precitados proyectos, los formatos de Metodología General Ajustada – MGA, certificado de disponibilidad presupuestal de las ESE donde se demuestra la cofinanciación de los proyectos y la ficha técnica de viabilidad emitida por esa oficina.

Que, los miembros del comité asesor para la asignación de recursos CAAR, en sesión del primero de junio de 2023, recomendaron “cofinanciar los proyectos por el valor propuesto al comité” y ese sentido efectuar la asignación de recursos a los dos (2) proyectos presentados tal como consta en el acta No. 03 del año en curso, por la suma de quinientos cuarenta millones de pesos m/cte (\$540.000.000) así:

| Nº | Departamento | Municipio          | Entidad ejecutora                     | Tipo de proyecto                                                                                                                                               | Propuesta de asignación (en pesos) |
|----|--------------|--------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|    | Bolívar      | Santa Rosa del Sur | E.S.E Hospital Manuel Elkin Patarroyo | Adquisición de una ambulancia terrestre tipo TAB para fortalecer el servicio de transporte básico en la zona rural del municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar | \$270.000.000                      |

|                                                       |                |                              |                                                                                                                           |               |
|-------------------------------------------------------|----------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Córdoba                                               | Ciénaga de Oro | E.S.E Hospital San Francisco | Dotación de ambulancias de transporte asistencia básico TAB para la ESE Hospital San Francisco de Ciénaga de Oro Córdoba. | \$270.000.000 |
| <b>Total, aporte Ministerio de Salud y Protección</b> |                |                              | <b>Social</b>                                                                                                             | 540.000.000   |

Que, la destinación de los recursos asignados a la Empresa Social del Estado Hospital Manuel Elkin Patarroyo, será exclusivamente para la cofinanciación del proyecto presentado por la ESE. Manuel Elkin Patarroyo, "adquisición de una ambulancia terrestre tipo TAB para fortalecer el servicio de transporte básico en la zona rural de municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar"

Adicionalmente, la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2023 como compra o adquisición de TRANSPORTE ASISTENCIA BÁSICA, clasificada, y que para el momento de validar los códigos UNSPSC se clasificó en 25101700- 39111800-42171600-42172100-42272200-42192200.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Compra o adquisición de ambulancia terrestre traslado asistencial básico – TAB, para fortalecer el servicio de transporte básico en la zona rural de municipio De Santa Rosa Del Sur Bolívar, para la atención en salud de los usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital Manuel Elkin Patarroyo

### DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD (ACTIVIDADES)

Que se hace necesario mejorar la prestación del servicio público medico mínimo con la adquisición entre otras del siguiente bien mueble:

#### ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO

|                           |                    |
|---------------------------|--------------------|
| <b>MOTOR</b>              |                    |
| <b>Motor tipo</b>         | 1 GR-FE (GASOLINA) |
| <b>Combustible</b>        | Gasolina           |
| <b>No. de cilindros</b>   | 6 en v             |
| <b>Mecanismo valvular</b> | 24 válvulas        |
| <b>Cilindraje</b>         | 3.956              |
| <b>Potencia máxima</b>    | 231@5.200          |
| <b>Torque máximo</b>      | 360@3.800          |
| <b>Modelo</b>             | No inferior al año |
| <b>Tracción</b>           | 4x4                |

#### ESPECIFICACIONES TECNICAS AMBULANCIA TERRESTRE TAB

El contratista deberá realizar cada una de las actividades descritas:

- ✓ La propuesta del contratista forma parte integral del presente contrato.
- ✓ El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia que lo requieran por el cumplimiento del presente objeto contractual.
- ✓ Se debe entregar matriculado con SOAT
- ✓ Se entrega en la ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, ubicado en el Municipio de Santa Rosa del Sur - Bolívar

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ✓ La carrocería debe poseer un compartimento aislado para los cilindros de oxígeno, de tipo centralizado fijo en el vehículo con manómetros visibles para la tripulación y regulables desde el compartimento del paciente. Las mangueras que conducen oxígeno para uso medicinal (desde el recipiente de oxígeno hasta la toma de pared) deben |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CARROCERIAS</b> | <p>resistir las presiones de suministro, los cambios de temperatura, demás condiciones de uso y garantizar la no migración de elementos nocivos al oxígeno suministrado al paciente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Los equipos de tratamiento médico deben estar en el compartimiento del paciente y estar asegurados convenientemente sin detrimento de su funcionamiento.</li> <li>✓ Barra pasamanos, de mínimo 70 % de largo con respecto a la longitud total del habitáculo del paciente de material resistente y antioxidante, fijada al techo y ubicada longitudinalmente de tal manera que sirva para el sostenimiento del personal asistencial.</li> <li>✓ Todos los asientos, del compartimiento del paciente, deben contar con espaldar, apoyacabezas y cinturón de seguridad tipo anclaje de mínimo dos puntos, tipo automotriz, y deben cumplir con la NTC 1570</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>PUERTAS</b>     | <p>Para permitir la entrada al interior de la ambulancia, ésta debe contar, como mínimo, con cuatro accesos:</p> <p>a) Dos ubicadas en la cabina de conducción como acceso al compartimiento del conductor, el cual se debe efectuar por medio de dos puertas colocadas una en cada costado del mismo, con apertura tanto exterior como interior, con bloqueo mediante llave desde el exterior y con otro tipo de accionamiento desde el interior. La apertura debe hacerse mediante un giro sobre su eje vertical, de atrás hacia adelante y con un ángulo de giro mínimo de 75°. Deben presentar una altura mínima de 0,60 m, excepto cuando afecte el paso de la rueda en su parte inferior.</p> <p>b) El acceso principal al compartimiento del paciente debe estar situado en la parte posterior de la cabina de transporte y constituido por una o dos hojas de apertura lateral u horizontal (que giren sobre el eje vertical u horizontal superior), con mecanismo de aseguramiento que permita mantenerlas en posición de abiertas. Debe tener una apertura útil mínima de 1,10 m de altura y de 0,90 m de ancho. En las ambulancias construidas con carrocerías tipo panel, el acceso posterior puede estar constituido por una puerta de una sola hoja, con sistema de apertura mediante giro sobre el eje horizontal situado en la parte superior de la pared posterior. En todo caso, esta puerta debe contar con mecanismo de cierre y apertura al y desde el interior del vehículo.</p> <p>c) El cuarto acceso se debe ubicar en el costado derecho de la ambulancia, con apertura útil de 0,60 m de ancho y 1,10 m de altura como mínimo, girando sobre su eje vertical, puede ser también del tipo deslizante. En todo caso, esta puerta debe contar con mecanismo de cierre y apertura al y desde el interior del vehículo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Para facilitar el acceso de personal, por la puerta principal al compartimiento del paciente, esta debe estar dotada de un peldaño, que puede ser el original del vehículo o adherido a la carrocería o el bomper del vehículo, que resista el peso de su uso. Garantizando condiciones de salud ocupacional para el personal que acceda, teniendo en cuenta que la altura debe ajustarse de acuerdo a las condiciones topográficas en que opere el vehículo, en todo caso que no requiera la utilización de aditamentos adicionales para subirse. El peldaño debe contar con antideslizante. Además debe contar con un sistema de agarre de material lavable, no absorbente y que resista el peso de su uso, ubicado en el interior de la ambulancia, costado posterior derecho, que no limite el libre desplazamiento y a una altura que garantice su funcionalidad para la correcta sujeción del personal que accede por la puerta principal del compartimiento del paciente.</li> <li>✓ Las puertas deben ser diseñadas para evitar la apertura accidental; con mecanismos de apertura y aseguramiento tanto interior como exteriormente, con bloqueo mediante llave exterior. Además, las ambulancias deben poseer un indicador visual luminoso de puertas abiertas, instalado en el panel frontal de instrumentos del conductor.</li> <li>✓ Todas las puertas de acceso deben ser herméticas, con el propósito de evitar la entrada de aire, agua o polvo al interior del vehículo. En la parte interior de todas las puertas deben instalarse uno o varios elementos reflectivos de color rojo, de manera que la señalización sea máxima, cuando las puertas estén totalmente abiertas.</li> </ul> |
| <b>VENTANAS</b>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Todas las ventanas deben estar dotadas con vidrios de seguridad para uso automotriz, que cumplan con los requisitos establecidos en la NTC 1467, cuando se ensayen de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.8. Las ventanas de las dos puertas del compartimiento del conductor deben ser accionadas en sentido vertical u horizontal desde el interior. Todas las ventanas del compartimiento del paciente deben estar ubicadas en el medio superior, con vidrios de seguridad polarizados para uso en vehículos automotores y con visibilidad permanente únicamente de adentro hacia fuera, garantizando la privacidad en la atención del paciente. Las dimensiones deben ser mínimo de 0,40 m de altura por 0,40 m de longitud. Los vidrios de la puerta trasera deben ser fijos, con dispositivo de martillo de fragmentación, de tal manera que permitan la evacuación en caso de accidente. Podrá instalarse una escotilla translúcida manual desplazable, en el compartimiento del paciente, de tal manera que las dimensiones de sus lados sean mínimo 0,40 m x 0,40 m. Todas las ventanas y escotillas al cerrarse deben ser herméticas.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>REVESTIMIENTO INTERIOR</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las superficies interiores del compartimento del paciente no deben poseer elementos afilados o cortantes. La disposición de los soportes y elementos metálicos para los equipos de asistencia deben quedar de tal forma que no produzcan daño a los ocupantes del vehículo.</li> <li>✓ Los revestimientos interiores del compartimento del paciente deben ser de color claro y de material lavable, sintético, con acabado no rugoso, retardante del fuego, resistentes a los agentes desinfectantes químicos, los cuales deben garantizar aislamientos termoacústicos. Se recomienda que los componentes del revestimiento interior conformen una estructura de tipo monobloque.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>PISO</b>                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Su superficie no debe poseer elementos afilados o cortantes. La disposición de los soportes y elementos metálicos para los equipos de asistencia deben quedar de tal forma que no produzcan daño a los ocupantes del vehículo.</li> <li>✓ La superficie del suelo debe ser horizontal, sin escalones, cualquier cambio de nivel se debe hacer mediante rampa de pendiente inferior al 6 %.</li> <li>✓ Para garantizar las condiciones de bio-seguridad y evitar los efectos de corrosión que produce el lavado del piso, las uniones de éste con las paredes deben estar herméticamente selladas.</li> <li>✓ La totalidad del piso debe ser de material lavable, que evite la acumulación de mugre y contaminantes, sintético, retardante del fuego, resistentes a los agentes desinfectantes químicos, que garantice el aislamiento térmico y eléctrico, antideslizante, con empalmes sellados y unido permanentemente al vehículo.</li> </ul>                                                             |
| <b>GABINETES</b>                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Los gabinetes del compartimento del paciente, deben ser livianos, resistentes al impacto, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y sus colores deben estar acordes con la convención de identificación. Además, deben poseer un sistema de puertas abatibles o deslizantes con un sistema que garantice que las puertas no se abran por efecto del movimiento del vehículo o por el contenido del gabinete, se excluyen seguros con llave y cualquier tipo de adhesivos.</li> <li>✓ Para observar el contenido de los gabinetes, sus puertas deben ser de material translucido (que permita ver al interior del gabinete) y resistente al impacto, los entrepaños deben ser del tipo bandeja, con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.</li> <li>✓ Todos los gabinetes de medicamentos y/o dispositivos médicos se deben situar lateral a la camilla, con las dimensiones que garanticen su operatividad.</li> </ul> |
| <b>SILLA DEL ACOMPAÑANTE</b>        | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En el compartimento del paciente debe existir un asiento lateral de tapa abatible, construido sobre mueble que sirve de depósito para equipo a bordo, forrado de material impermeable, abullonado, con uniones que sean herméticas y de material lavable; debe estar dotado de cinturones de seguridad según el número de personas que alcancen a acomodarse en él (mínimo 3) y debe tener protección en el panel lateral del vehículo, éste es usado como sitio para la camilla secundaria cuando sea necesario, para lo cual se debe dotar con un juego de cinturones de seguridad adicionales para ese efecto.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>SILLA DE PERSONAL AUXILIADOR</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las ambulancias en el compartimento del paciente, deben tener un asiento destinado a la persona que atiende al paciente. En las ambulancias cuya longitud lo permita, el asiento debe ubicarse en línea recta al eje longitudinal de la camilla en la cabecera de la misma, de tal manera quede en dirección hacia el paciente. En las ambulancias cuya dimensión no permita la adecuación de esta silla en la cabecera debe estar ubicada al lado izquierdo en paralelo al eje de la camilla.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>DIMENSIONES</b>                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las dimensiones interiores básicas del compartimento para el paciente, para ambulancias 4 X 4, son las siguientes: longitud mínima 2,20 m, ancho mínimo 1,50 m, altura mínima 1,35 m</li> <li>✓ La elevación del techo o la modificación de la altura máxima permitida sobre la carrocería debe estar de acuerdo con la ficha de homologación suministrada por la autoridad competente. NOTA No se permite ninguna modificación sobre las dimensiones originales de fábrica, excepto las necesarias para garantizar las condiciones de ventilación, iluminación, aire acondicionado, salida de seguridad y altura interna útil.</li> <li>✓ Al verificar la ambulancia en su conjunto, el ángulo de salida posterior de los vehículos 4 X 4 debe ser por lo menos de 15°.</li> <li>✓ Los requisitos dimensionales indicados en el numeral 4.3.9.1 deben verificarse de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.9.</li> </ul>                                                                              |
|                                     | <b>Identificación exterior</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |



## IDENTIFICACIÓN

- ✓ Leyenda "AMBULANCIA": Se colocará la leyenda "AMBULANCIA" escrita en mayúscula fija y fabricada en material reflectivo, su tamaño dependerá del diseño del vehículo, pero se escogerán letras rellenas y sin adornos. Se instalará en los costados, puerta posterior y techo. Con el fin de leer claramente la palabra AMBULANCIA en un espejo retrovisor, se instalará en el frente del vehículo, la leyenda en sentido inverso y legible a una distancia mínima de 50 m.
- ✓ Número de Identificación: Este es el número que otorga el ente territorial. Se colocará en material reflectivo con un alto mínimo de 0,2 m para el techo, y para el resto legible a una distancia mínima de 20 m. Se instalará en techo, costados, frente y parte posterior.
- ✓ Cruz de la vida: Todas las ambulancias se identificarán con el logotipo reconocido internacionalmente como cruz de la vida (Véase el Anexo A) en color azul o verde. Debe ser en material reflectivo y ubicadas en costados, parte posterior y vista de planta o techo. Su diámetro mínimo será de 0,5 m para techo y 0,3 m para el resto del vehículo. La cruz de la vida no puede ser reemplazada por logotipos de la empresa que la incluyan. **NOTA** El logotipo de la Cruz Roja, solo puede ser utilizado por las ambulancias que pertenezcan al Comité Internacional de la Cruz Roja, a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja, a Sanidad Militar o que funcionen al servicio de las anteriores instituciones. La entidad Cruz Roja no utilizará el logotipo de la cruz de la vida.
- ✓ Sigla del ámbito de Servicio: Se utilizará la sigla TAB, hechas en material no necesariamente reflectiva y se ubicará en los costados y parte posterior.
- ✓ Nombre o logotipo de la entidad: El nombre o el logotipo de la entidad se harán en un material no necesariamente reflectivo ubicado a los costados y parte posterior.
- ✓ Leyenda "CONSERVE SU DISTANCIA": La leyenda de "conservar su distancia" debe ser de material reflectivo, se ubicará en la parte baja del vehículo (en la parte posterior de éste) y será legible a una distancia mínima de 10 m.
- ✓ Número de teléfono: El número de teléfono donde se puede solicitar el servicio de la ambulancia señalizada, puede ser en un material no necesariamente reflectivo, y ubicado a los costados y parte posterior.
- ✓ Nombre la ciudad sede: El nombre de la ciudad sede donde opera el vehículo, puede ser en un material no necesariamente reflectivo, y ubicado a los costados y parte posterior

### Identificación interior

- ✓ Gabinetes: Los gabinetes del compartimiento del paciente debe estar identificados con el color y letra, según se establece a continuación:
  - a) Azul. Sistema respiratorio.
  - b) Rojo. Sistema circulatorio.
  - c) Amarillo. Pediátrico.
  - d) Verde. Quirúrgico y accesorios.
 Se debe colocar el nombre correspondiente en cada uno de los gabinetes.
- ✓ No fume: El compartimiento del paciente debe tener la leyenda o el logotipo de "No Fume", en un lugar visible por los ocupantes.
- ✓ Use cinturón de seguridad: El compartimiento del paciente debe tener la leyenda (preferiblemente) o el logotipo de "Use Cinturón de seguridad", en un lugar visible por los ocupantes.

### Color

- ✓ El color principal de la ambulancia debe reunir condiciones de visibilidad y de fácil identificación, se recomienda el uso principal del color blanco. **NOTA** Este requisito no cubre las ambulancias del servicio de sanidad militar.

- ✓ Dos extintores de 5 lbs instalados uno en la zona de paciente y uno en la cabina del conductor
- ✓ Un Rin original del vehículo.
- ✓ Herramientas de sustitución de ruedas original del vehículo.
- ✓ Llanta de Repuesto
- ✓ Dos tacos de madera
- ✓ Dos señales reflectivas de emergencia



|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EQUIPO DE HERRAMIENTAS</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Una llave de pernos tipo cruceta</li> <li>✓ Un juego de seis llaves boca fija diferentes medidas</li> <li>✓ Una llave inglesa de 1.1/2"</li> <li>✓ Dos chalecos fluorescentes</li> <li>✓ Un juego de cables de iniciación eléctrica para la batería</li> <li>✓ Tres destornilladores de pala 6" - 8" - 10".</li> <li>✓ Tres destornilladores de estrella 6" - 8" - 10". Un alicate de mango aislado 6"</li> <li>✓ Una palanca pate cabra de mínimo 50 centímetros.</li> <li>✓ Un martillo metálico de 250grs</li> <li>✓ Una tijera corta todo</li> <li>✓ Una cuchilla para romper cinturones</li> <li>✓ Una cuerda estática de 20m, con diámetro mínimo de 12.5mm y su correspondiente</li> <li>✓ Gancho para tracción</li> <li>✓ Una lámpara con enchufe a toma corriente con 15 mts de cable</li> <li>✓ Una linterna con pilas \ Una caja con fusibles surtidos de los usados por el vehículo.</li> <li>✓ Una caneca con elementos propios de aseo.</li> <li>✓ Un (1) recipiente reciclable o desechable, con mecanismo de ajuste a la carrocería o a los gabinetes, que contenga como mínimo 5 litros de agua</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>DOTACIÓN BÁSICA</b>        | <p><b>Camilla principal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La camilla debe ser de material metálico o de fibra sintética que garantice la rigidez, resistencia a la corrosión y ligereza que su manejo exige. Debe poseer una colchoneta rectangular en espuma de alta densidad de por lo menos 0,10 m de espesor y que cubra el área de uso de la camilla, forrada en material sintético e impermeable, de fácil lavado y desinfección de tal manera que impida la contaminación de la espuma por fluidos. Debe contar con un respaldo reclenable de 0° a 75° con sistema mecánico de bloqueo, barandillas laterales con posibilidad de abatimiento.</li> <li>✓ Deben tener las siguientes dimensiones mínimas:             <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Longitud: 2 m mínimo medida entre los puntos más sobresalientes de la estructura incluidos los asideros y elementos adicionales de manejo y transporte. De la longitud al menos 1,8 m deben estar reservados al paciente.</li> <li>b) Ancho: 0,60 m como máximo incluyendo barandillas y otros elementos adicionales, el ancho útil para el paciente no debe ser menor de 0,50 m.</li> <li>c) Altura: Desde la base de los pies deslizantes a la parte superior del plano destinado al paciente 0,25 m como mínimo a 1,10 m como máximo. Debe tener dos posiciones como mínimo: alta y baja.</li> </ul> </li> <li>✓ Debe tener pies deslizantes, abatibles y/o tijera. La camilla en su conjunto debe ser de fácil manejo y debe garantizar la seguridad en el transporte del paciente.</li> <li>✓ La camilla debe resistir una carga de 180 kg mínima sin sufrir daños en su estructura</li> <li>✓ La disposición de la camilla en el compartimento debe estar en forma tal que la cabeza del paciente esté orientada hacia la parte delantera del vehículo. La parte superior de la camilla correspondiente a la cabeza debe distar al menos de 0,15 m de la partición y la parte lateral debe distar al menos de 0,25 m del lateral derecho del vehículo.</li> <li>✓ Sistema de anclaje: La camilla debe contar con un sistema manual o automático que le permita asegurarse al portacamillas mediante un dispositivo de guías metálicas rígidamente unidas al piso o las paredes del vehículo. Una vez asegurada la camilla, no se permiten movimientos longitudinales ni verticales de ésta sobre sus guías, evitando desplazamientos aún en caso de grandes aceleraciones o frenadas, incluidas las producidas en posibles colisiones o accidentes. Mínimo, debe tener tres cinturones de seguridad para el paciente.</li> </ul> <p><b>Camillas secundarias</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Toda ambulancia debe tener mínimo una tabla espinal corta y una camilla tipo cuchara (scoop stretcher) Adicionalmente debe llevar una camilla larga que puede ser:             <ul style="list-style-type: none"> <li>a) tabla espinal larga, o</li> <li>b) camilla Miller, o</li> <li>c) camilla de vacío</li> </ul> </li> <li>✓ Opcionalmente puede llevar un chaleco para inmovilización una camilla de lona.</li> </ul> <p><b>Silla de ruedas portátil</b></p> |

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Construida con marcos y tendidos de material resistente, liviano, plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Permitiendo el lavado y desinfección sin deteriorarse. Además, debe tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente.</li> <li>✓ La ambulancia debe contar un mecanismo de sujeción que evite producir daños o accidentes durante el movimiento del vehículo.</li> </ul> <p><b>Sistema de oxígeno</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Toda ambulancia debe contar con un sistema central de oxígeno, con una capacidad mínima de 3 m3 con regulador precalibrado a 50 psi (3,45 bar) y con mecanismo de suministro por medio de toma de pared con acople rápido y flujómetro de 0 lpm a 15 lpm, con su respectivo vaso humidificador. Adicionalmente debe llevar una bala portátil de mínimo 0,5 m3 con regulador y flujometro.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>SISTEMA ELÉCTRICO</b> | <p><b>Instalaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Debe estar equipada con un sistema generador de energía eléctrica a partir del motor del vehículo, de tipo alternador, con rectificación y regulación electrónica, con capacidad de producir mínimo 60 A nominales a una tensión de 12 V y con una temperatura ambiente en el compartimento del motor de 90 °C. El alternador, debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la NTC 1704. Si el consumo de energía eléctrica es mayor del que puede ser producido por este sistema de alternador, por ejemplo, cuando se instala una incubadora, es necesario colocarle al vehículo un alternador de potencia o varios de ellos, hasta lograr que todos los equipos funcionen simultáneos.</li> <li>✓ Todos los cables, interruptores y mandos de la instalación eléctrica deben soportar sin deterioro, mínimo, hasta 25 % por encima de la capacidad nominal del circuito.</li> <li>✓ Todos los circuitos instalados deben estar protegidos mediante fusibles calibrados de fácil accesibilidad para su eventual sustitución. Los fusibles correspondientes al equipo médico y conexiones del compartimento del paciente, deben ir en una caja única en el compartimento posterior. Todo el equipo eléctrico del vehículo, debe funcionar a una tensión nominal de 12 V de corriente continua, con polaridad negativa a la masa del vehículo.</li> <li>✓ El sistema de almacenamiento de energía eléctrica de todas las ambulancias, debe constar mínimo de dos baterías; las dos baterías deben tener una capacidad mínima total de 150 A-h (por ejemplo si la batería original del vehículo es de 60 A-h, la batería para el compartimento del paciente debe ser mínimo de 90 A-h).</li> <li>✓ El sistema de almacenamiento debe proporcionar una tensión de 12 V, que suministre una corriente pico de 400 A. Las baterías deben cumplir todos los requisitos establecidos en la NTC 978.</li> <li>✓ La instalación eléctrica debe estar dentro de tubería de distribución y protección del material autoextinguible y poseer un sistema de supresión de interferencia para ondas de radio, preferiblemente en los cables de ignición. Debe estar aislada y protegida del agua, señalizada e identificada en planos eléctricos y electrónicos de la ambulancia.</li> <li>✓ El sistema eléctrico del vehículo debe tener por lo menos dos tomacorrientes del tipo "encendedor de cigarrillos", identificados extendidos al compartimento del paciente para conectar equipo (12 V). El sistema eléctrico para el compartimento del paciente debe provenir de un sistema generador (alternador). Éste debe poseer un inversor de onda sinusoidal electrónica de 12 V de corriente continua a 120 V <math>\pm</math> 15 % a 60 Hz de corriente alterna, con potencia mínima de 0,5 kw con una eficiencia mínima del 90 %, que opera únicamente en el compartimento del paciente, con un mínimo de dos tomacorrientes dobles regulados con polo a tierra, identificados y de fácil acceso, uno de ellos en la cabecera de la camilla. El inversor debe estar instalado en el compartimento del paciente, en un sitio debidamente protegido y que no tenga contacto con el paciente, de fácil alcance para su encendido, apagado y mantenimiento. En este segundo circuito, debe poseer un dispositivo que permita la desconexión al ser alimentado por la red urbana, a una tensión nominal de 120 V <math>\pm</math> 5 V a una frecuencia de 60 Hz. Por lo tanto debe instalarse un tomacorriente en el exterior de la carrocería, con la marcación que indique que es entrada de 120 V <math>\pm</math> 5 V, este tomacorriente debe estar protegido por un recubrimiento sostenido mediante un sistema de bisagra o su equivalente. Toda ambulancia debe tener un cable conductor con calibre mínimo 16 AWG, con polo a tierra (trifilar) y encauchetado (chaqueta exterior para protección), de mínimo 20 m de longitud con sus extremos adaptados para lograr esta alimentación, preferiblemente de color vivo de tal manera que se visualice fácilmente. El cable en cada extremo debe tener conector macho <b>NOTA 1</b> Si la ambulancia se utiliza para el transporte de neonatos se recomienda arrancar y precalentar la incubadora con la energía suministrada por la red urbana. <b>NOTA 2</b> El fabricante de la ambulancia debe tener en</li> </ul> |

cuenta el consumo eléctrico de los sistemas propios y de los equipos biomédicos de la ambulancia, bajo condiciones de operación simultánea de todos los equipos. La capacidad del sistema de generación y almacenamiento debe ser superior a la suma de cada uno de circuitos soportados por estos en condiciones extremas. **NOTA 3** Para minimizar el riesgo de accidentes se recomienda el uso de tomas de seguridad en la conexión eléctrica para la ambulancia.

- ✓ Se debe señalizar el riesgo eléctrico por medio de un aviso visible cercano a la conexión de entrada a la ambulancia.
- ✓ La ambulancia debe poseer dos circuitos independientes uno para el vehículo y otro para el compartimento del paciente, lo cual se puede conseguir con uno o más alternadores. En el circuito dedicado al compartimento del paciente debe existir un interruptor maestro que permita su desconexión para efectos de seguridad.
- ✓ Se recomienda utilizar elementos de alta eficiencia energética para efectos de iluminación de la ambulancia y limitar al máximo la utilización de elementos adicionales innecesarios para la función de iluminación.

#### Luces interiores

- ✓ En el techo del compartimento del paciente se debe instalar un sistema de luz ambiental constituido por bombillas incandescentes y opcionalmente lámparas fluorescentes que garantice luminosidad en toda el área de manejo del paciente. Opcionalmente las ambulancias pueden llevar una lámpara de luz fría dirigible, ubicada de tal forma que ilumine el área del paciente.
- ✓ La iluminación debe tener encendido manual controlable desde el compartimento del paciente.
- ✓ La iluminación debe encenderse automáticamente al abrir las puertas del compartimento del paciente o puertas laterales, permaneciendo encendidas incluso después de cerrar las puertas, hasta accionar el interruptor correspondiente.
- ✓ El sistema de iluminación de la ambulancia en el compartimento del paciente debe proporcionar dos niveles de iluminación en cada lámpara incandescente, uno de baja intensidad entre 10 lux a 50 lux y otro de mínimo 200 lux, medidos sobre el plano y el centro del área de atención del mismo, cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.3.

#### Luces exteriores - Barra de luces

- ✓ Las ambulancias deben contar con dispositivos de señalización óptica de preferencia de paso, en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas, de tipo, intermitente, rotativo, estroboscópico (destellante) o de diodo de emisión de luz (led) con mínimo dos unidades independientes de emisión de luz, ubicadas en los extremos de la barra, con una duración máxima de cada destello de 0,6/f, siendo f la frecuencia de destello. Visible como mínimo a 180° de fácil observación a la luz día y con la misma intensidad de luz a cada lado.
- ✓ Toda ambulancia debe tener como mínimo un dispositivo de señalización óptica en la parte posterior de la carrocería del vehículo que puede ser de tipo intermitente, rotativo, estroboscópico (destellante) o de diodo de emisión de luz (led), con una unidad de emisión de luz en el centro de la carrocería o dos a los extremos de la misma, con una duración máxima de cada destello de 0,6/f. Visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz día.
- ✓ La sensación de intermitencia de los dos dispositivos anteriores debe apreciarse 360° alrededor del vehículo, bajo un ángulo vertical mínimo de 8° por encima y debajo del plano horizontal del techo del vehículo, en cualquier dirección del plano horizontal y a una distancia mínima de 200 m.
- ✓ Las lámparas instaladas deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma SAE J845 para las lámparas de advertencia Clase 1, cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.4.
- ✓ El haz emitido debe ser de color rojo-rojo o rojo-incoloro.
- ✓ Todos los motores de los sistemas rotatorios de iluminación deben estar dotados de filtros para evitar interferencias con los equipos de comunicación.



|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las luces de prioridad se deben instalar con su eje de rotación perpendicular al plano del suelo. En los casos en que el techo no permita esta condición de perpendicularidad se deben acondicionar soportes especiales para este fin.</li> </ul> <p><b>Luces laterales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las luces de delimitación laterales deben distribuirse simétricamente con respecto al eje longitudinal del vehículo, de la siguiente manera: dos blancas fijas con una inclinación de 15° con respecto al eje vertical, que garanticen la visibilidad al exterior, y dos rojas intermitentes perpendiculares al eje vertical, en cada costado del vehículo. Pueden instalarse luces halógenas, incandescentes con bombillos de doble filamento, estroboscópicas o diodo de emisión de luz (led).</li> </ul> <p><b>Luz antiniebla</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En aquellas zonas en las que la situación meteorológica amerite el uso de iluminación antiniebla, el vehículo podrá tener dos faros antiniebla siguiendo la normatividad vigente</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>SISTEMA SONORO DE ALERTA VIAL</b>                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Pito convencional o estándar.</li> <li>✓ Debe tener una sirena electrónica, mínimo de tres tonos seleccionables independientemente y activados manualmente, para evitar la habituación del conductor de la ambulancia y de los conductores de los otros vehículos a una sola señal sonora. Debe contar con perifoneo o megafonía externa que garantice su audición a una distancia mínima de 10 m. El dispositivo de mando de estos controles debe estar instalado como un panel de control en el compartimento del conductor, de tal manera que pueda ser accionado por éste o por su acompañante. La intensidad sonora debe cumplir con lo establecido en la norma SAE J1849 última actualización.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>SISTEMA DE COMUNICACIÓN</b>                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ sistema de comunicación de doble vía</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>EVALUACIÓN GENERAL DEL COMPORTAMIENTO DEL AUTOMOTOR</b> | <p>Entregar manual de operaciones correspondiente a la utilización de los dispositivos electrónicos, eléctricos, de la camilla principal y del mobiliario instalados por él, así como recomendaciones para su mantenimiento preventivo. Todas las ambulancias deben cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes establecidas y en especial con el "Código Nacional de Tránsito Terrestre".</p> <p><b>Motor y transmisión</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La ambulancia debe tener una autonomía de marcha con tanque lleno de mínimo 300 km.</li> <li>✓ Las ambulancias pueden estar equipadas para usar combustible de gasolina, ACPM o gas cumpliendo con las reglamentaciones vigentes de los Ministerios de Transporte y Medio Ambiente.</li> <li>✓ Las ambulancias que están equipadas para usar combustible de gas natural vehicular debe garantizar que no se elimine ningún aditamento mínimo estipulado en esta norma y que su ubicación no afecte la atención del paciente.</li> <li>✓ En ningún caso la ambulancia debe sobrepasar la capacidad de carga máxima, al estar carrozado, con equipos, tripulación y pasajeros, y debe cumplir con el ensayo de capacidad de arranque mínimo en una pendiente del 25 %.</li> <li>✓ Si la ambulancia está destinada a operar en terreno rural o de difícil acceso, se recomienda tracción 4 x 4 y con chasis no autoportante. 4.10.2</li> </ul> <p><b>Frenos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El sistema de frenos debe ser el original del vehículo, en caso de modificación se debe contar con la autorización del fabricante del vehículo o el representante del mismo; como mínimo debe tener un sistema de circuito independiente, paralelo o en equis (X), de disco en las cuatro ruedas o de discos adelante y campanas atrás, hidráulico o neumático. Debe contar con un sistema servoasistido, testigo indicador de bajo nivel de líquido de freno, además con un freno de aparcamiento o emergencia capaz de mantener inmóvil y en forma permanente el vehículo con el motor en marcha. 4.10.3</li> </ul> <p><b>Suspensión</b></p> |

|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El sistema de suspensión debe ser el original del vehículo, en caso de modificación se debe contar con la autorización del fabricante del vehículo o el representante del mismo. El sistema de suspensión debe garantizar un transporte cómodo, que no sufra deformaciones permanentes en las más duras condiciones de funcionamiento. 4.10.4</li> </ul> <p><b>Dirección</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Toda ambulancia terrestre debe poseer dirección mecánica, eléctrica o servoasistida.</li> </ul> <p><b>Estabilidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El vehículo debe mantener su estabilidad a una velocidad media de 70 km/h, sin que se detecten vibraciones, movimiento de los equipos, ni defectos de funcionamiento</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>CONDICIONES AMBIENTALES</b>                                   | <p><b>Temperatura</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Todos los elementos que constituyen las ambulancias, así como su equipo y material sanitario instalados deben almacenarse sin deterioro alguno.</li> <li>✓ El aire para la ventilación se debe tomar del exterior del vehículo y en caso de que el tubo de escape se encuentre entre los dos compartimentos, la bocaneta debe ubicarse en el costado contralateral, para evitar contaminación. Toda ambulancia debe tener un sistema de ventilación (aire acondicionado o ventilador) y un extractor de olores, operados con corriente continua de 12 V. Estos equipos deben ubicarse de tal manera que su operación no altere el normal funcionamiento de la ambulancia.</li> </ul> <p><b>Nivel de ruidos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El nivel de ruidos medido en el exterior del vehículo no debe exceder de lo indicado con la normatividad vigente a excepción de la sirena.</li> <li>✓ El nivel de ruido medido en el interior del vehículo debe ser el menor posible por lo que éste debe insonorizarse.</li> </ul> <p><b>Impermeabilidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El vehículo debe superar una prueba de impermeabilidad consistente en la proyección de agua pulverizada por un chorro de 7 mm de diámetro durante 2 min y una distancia de 4 m con una apertura mínima de 30°. Tras realizar el ensayo no se debe encontrar señales de agua ni en el interior de los compartimentos del conductor y del paciente, ni los destinados al almacenamiento de equipos.</li> </ul> <p><b>Tubo de escape</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En todas las ambulancias terrestres el tubo de escape debe expulsar los gases de tal forma que los mismos no ingresen fácilmente al interior de la ambulancia.</li> </ul> |
| <b>DOTACIÓN. AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB)</b> | <p><b>Equipos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Camilla principal con sistema de anclaje.</li> <li>✓ Tabla de inmovilización espinal larga.</li> <li>✓ Atril porta suero de dos ganchos.</li> <li>✓ Un tensiómetro adulto.</li> <li>✓ Un fonendoscopio adulto.</li> <li>✓ Tijeras de trauma.</li> <li>✓ Un termómetro.</li> <li>✓ Un equipo básico para atención de partos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. pinzas Rochester largas</li> <li>b.1 tijera de episiotomía</li> <li>c. 1 tijera de tejido</li> <li>d.1 tijera de material</li> <li>e.1 ligadura umbilical.</li> <li>F.1 perilla de succión Una riñonera.</li> </ul> </li> <li>✓ Un pato orinal.</li> <li>✓ Un pato coprológico.</li> <li>✓ Una linterna de examen.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Una manta aluminizada.</li> <li>✓ Sistema de oxígeno central con capacidad total de almacenamiento de mínimo tres (3) metros cúbicos. Adicionalmente debe poseer un sistema portátil de mínimo 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno al paciente.</li> <li>✓ Aspirador de secreciones con rango de succión adulto.</li> <li>✓ Un dispositivo de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno para adultos.</li> <li>✓ Un dispositivo de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno pediátrico.</li> <li>✓ Tres cánulas orofaríngeas de diferentes tamaños (que incluyan tamaño adulto y pediátrico).</li> <li>✓ Una máscara de no reinhalación con reservorio para adulto.</li> <li>✓ Una máscara de no reinhalación con reservorio pediátrica.</li> <li>✓ Un sistema Ventury adulto.</li> <li>✓ Un sistema Ventury pediátrico.</li> <li>✓ Una cánula nasal adulto.</li> <li>✓ Una cánula nasal pediátrico.</li> <li>✓ Conjunto para inmovilización que debe contener collares cervicales rígidos o semirrígidos de diferentes tamaños (adulto, mediano y pediátrico) o graduables, inmovilizador lateral de cabeza, férulas neumáticas, o de cartón o de plástico para el brazo, antebrazo, pierna y pié; vendas de algodón, vendas de gasa, vendas elásticas y vendas triangulares.</li> </ul> <p><b>Insumos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Guantes desechables, tapabocas, gafas de bioprotección y paños desechables.</li> <li>✓ Apósitos de gasa y apósitos de algodón.</li> <li>✓ Sondas nasogástricas de diferentes tamaños.</li> <li>✓ Sondas vesicales de diferentes tamaños.</li> <li>✓ Cinta de esparadrapo y cinta de microporo.</li> <li>✓ Sábanas para la camilla.</li> <li>✓ Sistema de registro de datos manual o electrónico.</li> <li>✓ Una bata desechable para paciente.</li> <li>✓ Recipientes debidamente rotulados para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios con sistema de pedal, no peligrosos y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes.</li> <li>✓ Soluciones cristaloides: solución salina, lactato Ringer y dextrosa.</li> </ul> |
| <b>DOTACION ADICIONAL DE LA<br/>RESOLUCION 3100</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ (1) termómetro clínico</li> <li>✓ (1) manta térmica</li> <li>✓ (2) vendas de algodón</li> <li>✓ (2) vendas de gasa</li> <li>✓ (2) vendas triangulares</li> <li>✓ (5) pares de guantes desechables</li> <li>✓ (1) paquete de paños desechables</li> <li>✓ (1) paquete de toallas sanitarias</li> <li>✓ (1) rollo de papel higiénico</li> <li>✓ (1) toalla para manos</li> <li>✓ (2) apósitos de gasa</li> <li>✓ (2) apósitos de algodón</li> <li>✓ (5) sondas nasogástricas</li> <li>✓ (5) sondas de nelaton</li> <li>✓ (2) rollos de esparadrapo</li> <li>✓ (2) rollos de microporo</li> <li>✓ (5) tapabocas</li> <li>✓ (1) sistema guardián</li> <li>✓ (1) gafas de Bio protección</li> <li>✓ (1) frasco de jabón quirúrgico</li> <li>✓ (1) isodine</li> <li>✓ (1) alcohol</li> <li>✓ (5) bolsas solución de Hartman</li> <li>✓ (2) bolsas solución salina</li> <li>✓ (2) bolsas de dextrosa</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                     | Debe constar con:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SISTEMA DE OXIGENO PORTATIL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>a. Bala de aluminio mínimo de 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno al paciente.</p> <p>b. Color normativo.</p> <p>c. Funda en material lavable para su fácil transporte.</p> <p>d. Humidificador plástico.</p> <p>e. Manómetro para oxígeno medicinal.</p> <p>f. Flujómetro para oxígeno medicinal.</p> <p><b>NOTA:</b> Debe entregarse con la respectiva prueba hidrostática y contenido de oxígeno, de tal manera que se encuentren listos para uso inmediato</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>DOTACION TAB RESOLUCION 3100</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>✓ monitor de signos vitales;</p> <p>✓ desfibrilador externo automático (DEA)*,</p> <p>✓ torniquete para control de hemorragias</p> <p>✓ dispositivos extragloticos.</p> <p><b>NOTA1:</b> El proveedor cumplirá como mínimo con las siguientes actividades:</p> <p>a. Registro Sanitario otorgado por el INVIMA, según corresponda, de todos los equipos biomédicos.</p> <p>b. Deberá suministrar la Declaración de Importación del equipo biomédico en la que pueda evidenciar el serial del equipo, expedido por la DIAN.</p> <p><b>NOTA*:</b> DOTACIÓN SEGÚN LEY 1831 DE 2017 PARA DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA) EN TRANSPORTE DE ASISTENCIA: La Ley 1831 de 2017 establece la obligatoriedad, la dotación, disposición y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en los transportes de asistencia básica y medicalizada, así como en los espacios con alta afluencia de público; aclarando la definición de Desfibrilador para efectos de esta ley: Aquel dispositivo médico electrónico portátil, dotado de electrodos destinados a generar y aplicar pulsos intensivos que puede descargar una corriente al corazón a través del tórax, para que esta detenga la fibrilación ventricular y permita que el corazón vuelva a un ritmo normal saliendo del paro, que garantice el ritmo cardíaco viable del paciente; está destinada a garantizar el acceso a Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en ambientes extra-hospitalarios, transportes asistenciales y espacios con alta afluencia de público, tales como los siguientes:</p> <p>Transportes asistenciales básicos, públicos y privados, de orden terrestre, fluvial, marítimo y aéreo; Terminales de transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo nacional e internacional. Escenarios deportivos, tanto públicos como privados, tales como estadios, coliseos, polideportivos, canchas sintéticas, gimnasios, clubes deportivos, acuáticos y parques naturales, de diversiones o recreacionales, ciclovías y centros de alto rendimiento o entrenamiento; Entidades públicas tales como gobernaciones, asambleas departamentales, concejos, ministerios, departamentos administrativos, guarniciones militares y policiales, y centros de atención al público tanto nacionales como departamentales y distritales; Cárceles y centros penitenciarios o de detención de orden nacional, municipal o distrital; La Presidencia de la República, el Congreso de la República, Palacio de Justicia (Altas Cortes), Ministerio Público, Fiscalía General de la Nación, y complejos judiciales tales como tribunales y juzgados.</p> <p>Los sistemas de transporte masivo metropolitano; Escenarios culturales y recreacionales tanto públicos, privados o de naturaleza mixta, tales como museos, bibliotecas, ferias, centros de exposición, teatros, complejos turísticos y hoteleros; Centros de rehabilitación, salud mental o reclusión temporal; Universidades públicas y privadas; Colegios públicos, privados o en concesión; Centros comerciales; Inmuebles de uso mixto, tales como centros empresariales y de unidades residenciales y comerciales de más de cien unidades, comandos de la Policía Nacional de Colombia y en los Centros de Atención Inmediata (CAI), resguardos Indígenas.</p> |
| <p style="text-align: center;"><b>ACLARACIONES IMPORTANTES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las modificaciones necesarias, para adecuar el vehículo a este servicio de transporte de pacientes, no deberán afectar el comportamiento mecánico del mismo y deben ser realizadas por fabricantes de automotores o de carrocerías.</li> <li>• La ambulancia construida bajo estas especificaciones deberá diseñarse sobre vehículos comerciales disponibles en Colombia con una permanencia superior a Veinte (20) años, y Se deberá certificar la marca mediante documento expedido por el Fabricante de la Marca o por Representante de la Marca autorizado. El certificado debe hacer mención al proceso en referencia y dirigido la entidad con fecha no superior a 30 días anterior a la presentación de la propuesta.</li> <li>• La ambulancia y los equipos construidos bajo estas especificaciones, deben diseñarse teniendo en cuenta la instalación de todo el material especificado de forma que, una vez completo el equipamiento, el vehículo deberá conservar las posibilidades de acceso, ajuste y reparaciones necesarias para su fácil mantenimiento, lo mismo que sus condiciones mecánicas y de maniobrabilidad.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

- En cada uno de los equipos ofertados, como baterías, alternadores, iluminación interior o exterior, luces de prioridad, intensidad sonora, ondas radio eléctricas, aire acondicionado, vidrios de seguridad, dimensiones de la carrocería, y demás, deberán cumplir con las especificaciones técnicas incluidas de los numerales 4.7, 4.8 y 4.9 de la NTC 3729 última actualización de 2007 del ICONTEC
- Las pruebas eléctricas, se realizarán con todos los equipos en funcionamiento como: aire acondicionado, succionador, iluminación, radio y demás elementos eléctricos

## 2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. El proponente entregará al HOSPITAL la ambulancia TAB de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Institución dentro del plazo ofertado, en las instalaciones de la ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, brindando la capacitación en el manejo de los sistemas, aditamentos y equipos incluidos: A. El vehículo deberá entregarse con el equipamiento que trae original de fábrica. B. La ambulancia deberá cumplir con las reglamentaciones legales vigentes a la fecha de entrega, que están dispuestas por el "código nacional de tránsito terrestre" a través de los decretos, artículos y resoluciones, del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Transporte. Además, deberán cumplir con los Decretos, Normas y Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social en particular la Resolución 3100 de de 2019 y la norma de ICONTEC NTC - 3729 últimas actualizaciones, 12/12/2007 además de las condiciones específicas indicadas en las "condiciones de oferta". C. Certificación de la medición del peso de la carrocería (compartimento de pacientes) y del peso final del vehículo debidamente terminado y dotado. El chasis de la ambulancia no podrá ser cargado con valor superior a la capacidad máxima estipulada por el fabricante, proveedor distribuidor al hallarse carrozado, totalmente equipado, con tripulación y pasajeros. (El peso mínimo de carga para equipos, pasajeros, tripulación, deberá ser de 1.100 kg). D. Dotación con aire acondicionado tanto delantero como adecuación trasera (carrocería). - Material de tapicería original del fabricante. - Espejos retrovisores externos manuales o eléctricos. - Radio AM/FM. - Parlantes 2.- Tacómetro. - Odómetro. 2. El proponente debe matricular el vehículo en el Municipio de Santa Rosa del Sur departamento de Bolívar y los gastos que se ocasionen serán cubiertos en su totalidad por el proponente. A. La ambulancia será marcada y señalizada con el código que le indique el Hospital matriculada a nombre de la Empresa social del Estado Hospital Manuel Elkin Patarroyo, antes de la fecha prevista para la entrega. 3. EL contratista debe entregar al HOSPITAL fotocopia del Manifiesto de aduana y factura de venta si a ello hubiere lugar. 4. El Contratista deberá hacer entrega de los catálogos y manuales de manipulación del vehículo. A. Un listado de los repuestos y piezas que el fabricante del vehículo recomienda cambiar durante los primeros 50.000 kilómetros, indicando a que kilometraje debe realizarse dicho cambio. 5. El proponente deberá indicar expresamente en su propuesta, el término de garantía comercial contra defectos de fabricación así: Para el chasis, la garantía será de mínimo dos (2) años y para la carrocería mínimo de 1 año. La garantía del chasis deberá ser expedida por REPRESENTANTE DE MARCA EN COLOMBIA autorizado y la garantía de la Carrocería deberá ser expedida por el fabricante de la Carrocería. Debiendo responder sin costo alguno para la ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, para los bienes que resulten defectuosos y por los vicios ocultos que pudieran presentarse. 6. El Contratista deberá hacer entrega del instructivo con programa de mantenimiento preventivo, que contenga entre otros: a. Las recomendaciones de mantenimiento preventivo, sugeridas por el fabricante durante el periodo de garantía ofertado por el proveedor; indicando claramente qué incluye y qué no incluye de la revisión durante la garantía y qué costos debe asumir el nuevo propietario de la ambulancia durante dichas revisiones exigidas o recomendadas en la garantía. B. En relación al mantenimiento de la carrocería, el proponente-contratista debe incluir las recomendaciones de mantenimiento preventivo y de limpieza indicando los tiempos en el cual se debe hacer y cuáles son las piezas que deben remplazarse, indicando los costos de mano de obra y de repuestos. 7. El Contratista deberá contar con una red de servicios en Colombia, en cuanto al suministro de repuestos y soporte técnico calificado y deberá contar con talleres certificados por el fabricante del vehículo en las ciudades de Bucaramanga, Valledupar.

### ANEXOS SOLICITADOS CON LA OFERTA

- Planos técnicos de vista general (interna y externa de la ambulancia) con dimensiones.
- Planos de ubicación y dimensiones de las puertas y ventanas.
- Planos de instalación del sistema sonoro de alerta vial.
- Plano de Instalación de la barra de luces.
- Planos o diagramas eléctricos y de la red de gases de la carrocería.
- Planos técnicos de la modificación del chasis. En caso de hacerlo se deberá presentar la ficha de homologación del vehículo expedida por el Ministerio de Transporte, la cual indique si el fabricante de la carrocería tiene permiso de modificar el chasis.
- Planos o diagramas del habitáculo del paciente.
- El proveedor deberá entregar cada vehículo con el tanque lleno de combustible según el tipo. Este valor debe ser incluido en el precio de la propuesta.

### 2.3.2 OBLIGACIONES DE LA ESE. HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO:

1. Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de Subgerente de Gestión de Prestación de Servicios de Salud ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

### 2.3.2 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el

cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

#### 2.3.4 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la ESE HMEP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

#### 2.4 PLAZO

El tiempo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DIAS, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

#### 2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Manuel Elkin Patarroyo, calle 13 No. 20ª-30 barrio idema del Municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar)

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que la ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo, está constituida con régimen jurídico de la ley 100 de 1993 artículos 194, 195 y 197, capítulo tercero; ley 489 de 1998 artículo 83 sobre organización de la administración pública; con naturaleza jurídica de empresa pública, sujeta a régimen de derecho público, excepto en materia contractual, que se rige por el derecho privado; con categoría especial, descentralizada, del orden territorial municipal, con personería jurídica, todo de conformidad al régimen y naturaleza jurídica pública del decreto 1876 de 1994 y sus modificaciones.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Manuel Elkin Patarroyo, en materia contractual se rige por las normas del derecho privado civil y comercial, aunque puede eventualmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el Estatuto General de Contratación Pública, tal como lo dispone la ley 100 de 1993 artículo 197 No. 6 del Artículo 195.

Que no obstante regirse por el derecho privado, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, al amparo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 13 de la ley 1150 de 2007, señala que en aquellos eventos que el régimen de la entidad ejecutora no sea el de la ley 80 de 1993 y cuenten con un régimen contractual excepcional aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde a su régimen legal especial los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades previstos legalmente para contratación estatal.

Que, atendiendo la naturaleza del contrato a suscribir, es un proceso de contratación de SELECCIÓN mediante Convocatoria Pública y Pliego de Condiciones, según lo establecido en el Acuerdos No. 180 y 181 ambas de agosto 9 de 2022 estatuto y Manual de Contratación de la entidad.

Igualmente corresponde a la ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones, por lo que estas se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso contractual o al de la firma del contrato, según sea el caso.

Que con antelación a la apertura del procedimiento contractual de selección y pliego de condiciones o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, que determinan las exigencias necesarias del contrato.

Por lo anterior, tratándose de un Contrato cuya cuantía supera o es superior a 200 SMMLV, el contrato a celebrar se utilizará la modalidad de Convocatoria pública, prevista en el Manual de Contratación de la entidad.

#### 3.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir del presente proceso contractual es un CONTRATO DE COMPRA O ADQUISICION

### 4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

#### 4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

En el sondeo de precios realizado por la ESE. Manuel Elkin Patarroyo, se solicitaron cotizaciones de personas naturales y/o jurídicas, que desarrollan actividades iguales o similares al objeto del presente Estudio, a efectos de obtener el valor más bajo de los bienes y servicios a adquirir. Obteniendo como resultado los precios relacionados en el anexo 01, el cual hace parte integral del presente estudio previo y constituye los precios promedio a tener en cuenta en el proceso de selección.



#### 4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$381.000.000)**

Una vez lo anterior, se establece que el valor estimado para la presente contratación, asciende a la suma **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$381.000.000)**, IVA incluido, teniendo en cuenta las cantidades proyectadas y los valores cotizados. Se deja claramente establecido que el precio se ha fijado, teniendo en cuenta todos los gastos y descuentos legales en que el PROVEEDOR incurra para la prestación del servicio.

El cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE. HMEP.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE. HMEP procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Manuel Elkin Patarroyo, para que, por conducto de su tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

#### 4.3 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán ofertas parciales.

#### 4.4 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 537 de fecha septiembre 1 de 2023 por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$381.000.000) correspondiente al presupuesto de gastos de la vigencia 2023, rubro 23201010030701 denominado adquisición de vehículos

#### 4.5 FORMA DE PAGO

La ESE. Manuel Elkin Patarroyo, estima un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$381.000.000), según cotizaciones que hacen parte integral.

EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: un pago anticipado del 40% al inicio del contrato, previo el otorgamiento y aprobación de las garantías correspondientes y el 60% restante se cancelará una vez cumplido el objeto contractual, conforme a las especificaciones mínimas requeridas y obligaciones contractuales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, y para lo cual el contratista deberá presentar informe con los respectivos soportes de entrega (facturas y/o Cuentas de cobro, etc.) al supervisor, con quien elaboraran acta de liquidación del contrato, con la cual se autorizará el respectivo desembolso.

#### 4.6 FACTORES DE SELECCIÓN

Convocatoria Pública de Selección abreviada - formulación de pliego de condiciones, conforme a la naturaleza del contrato a suscribirse y las exigencias legales y estatutarias sobre la materia objeto del futuro contrato.

#### CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así:

| SEGMENTO | FAMILIA | PRODUCTO |
|----------|---------|----------|
| 25       | 10      | 1700     |
| 39       | 11      | 1800     |
| 42       | 17      | 1600     |
| 42       | 17      | 2100     |
| 42       | 27      | 2200     |
| 42       | 19      | 2200     |

#### 5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO



Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°.01 del presente estudio previo.

## 6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

La Empresa Social del Estado Manuel Elkin Patarroyo, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la ESE. HMEP al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la ESE. por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la ESE. HMEP y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE., este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la ESE., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

El contratista se compromete a constituir una garantía única a favor de la entidad, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que ampare los siguientes riesgos: **A. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO.** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HMEP contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. Vigencia: la duración del contrato y seis meses más, cuantía: 20% del valor total del contrato. **B. NO DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** Este amparo debe cubrir a la Empresa social del Estado de la no devolución del pago anticipado. Vigencia la duración del contrato y cuatro (4) meses más, cuantía: la cuantía es el valor del anticipo. **C. CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO.** La póliza de calidad del bien y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizando por los siguientes hechos: a. La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. El valor del amparo será equivalente el 30 % del valor del contrato. Vigencia la duración del contrato y seis (6) meses más

Se considera viable la realización de contrato de COMPRA O ADQUISICION AMBULANCIA TERRESTRE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICA - TAB, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer las recomendaciones aquí consignadas.

**ORIGINAL FIRMADO**

**DIEGO FERNANDO MOSQUERA AGUDELO**  
**SUBGERENTE DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**  
**ESE. Manuel Elkin Patarroyo**